

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía Nº 124-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 25 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe Nº 0190-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el cual remite la propuesta de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Año Fiscal 2016, por la Incorporación de Mayores Ingresos provenientes del RUBRO 07-FONCOMUN, por el importe de Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 soles (S/ 750,000.00 Soles), el Informe Legal Nº 201-2016- GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2015- AC/MDPP de fecha 21 de Diciembre de 2015 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, el mismo que promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 0385-2015-ALC/MDPP del Pliego: 301274 Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por la suma de Setenta y Tres Millones Seiscientos Siete Mil Cuatrocientos Veinte y Ocho y 00/100 Soles (S/. 73′607,428.00), para el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del Año Fiscal 2016;

Que, el Artículo 42°, numeral 42.1, del D. S. N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, mediante R.D. N°027-2014-EF/50.01 se modifica la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la misma que establece en el Subcapítulo III De la Ejecución en el Gobierno Local, Articulo 23°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 23.2.- La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede en los siguientes casos: a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

Que, en el artículo 23° numeral 23.4, de la Directiva antes mencionada, establece que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan;

Que, mediante Informe N° 0190-2016-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto establece que anualmente se realizan transferencias que superan el PIA, motivo por el cual se proyecta incrementar la proyección de ingresos en Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 soles (S/ 750,000.00), para su incorporación en el Presupuesto Institucional.

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;







SE RESUELVE:

- Artículo 1°.- Aprobar, la Modificación del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2016 del Pliego 301274 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario hasta por el importe de Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 soles (S/ 750,000.00 Soles) provenientes del RUBRO 07-FONCOMUN.
- Artículo 2°.- La presente resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria" N° 00000001045, emitida por el SIAF.
- Artículo 3°.- Elevar, copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. Asimismo, a los organismos involucrados y señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Artículo 4°.- Encargar, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Samuel Control

N. B.

V° B° CELLER COMPANY

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA SECRÉTARIA GENERAL ABOG, HELLIMARRUFO FERNANDEZ SECRÉTARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON E JIMENEZ SAVAZAR